

Referencia:	2019/00006031F
Procedimiento:	Expedientes de sesiones de la Junta de Gobierno
<b>SECRETARIA</b>	

## **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En la ciudad de Peñíscola, a doce de septiembre de dos mil diecinueve; siendo las diez horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial, los Tenientes de Alcalde Dña. Raquel París Marín, D. Miguel Francisco Castell Rovira y Dña. María Dolores Bayarri González, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario acctal., D. Vicente Abad Sorribes, que doy fe del acto; excusa su asistencia Dña. M<sup>a</sup> Jesús Albiol Roca.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste Dña. María Teresa Sanahuja Esbrí, Interventora Municipal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Los miembros de la Junta de Gobierno han tenido a su disposición los expedientes que se examinarán y debatirán en esta sesión.

**1.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.-** Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 5-9-19.

**2.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN LOCAL CONTRA EL CÁNCER DE PEÑÍSCOLA (2263B).-** Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Cultura, Fiestas, Juventud, Participación Ciudadana y Educación, Sr. Simó, cuyo contenido es como sigue:

Visto el informe emitido por el Técnico de Cultura de fecha 16 de abril de 2019, con la exposición de los antecedentes, fundamentos jurídicos y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Vistas las consideraciones del mismo, con la inclusión en el presupuesto del Ayuntamiento de Peñíscola de una aplicación presupuestaria de 4.950 € como "Subvención AECC Local".

Vista la comprobación en el mencionado informe de la documentación necesaria entregada como requisito imprescindible para poder optar a la subvención nominativa pertinente, y examinada la misma.

Visto que el informe del Técnico de Cultura es favorable para poder continuar con el procedimiento establecido para poder optar a la subvención.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1º- La aprobación del Convenio de Colaboración con la Asociación Local Contra el Cáncer de Peñíscola con las siguientes:  
ESTIPULACIONES

**Primera.-** El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de la actividad subvencionada a realizar por la Junta Local de Peñíscola de la A.E.C.C., consistente en su participación en atención primaria de salud a desarrollar a través de las siguientes actividades:

- 🌐 Campaña de detección precoz del cáncer de próstata:
- 🌐 Campaña de atención a la mujer masectomizada, con ejercicios físicos y rehabilitación atendidos por un fisioterapeuta.
- 🌐 Apoyo psicológico a los enfermos de cáncer necesitados.
- 🌐 Conferencias sobre promoción y prevención de la salud.

**Segunda.-** La Junta Local de Peñíscola de la A.E.C.C. se compromete a ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Peñíscola.

**Tercera.-** El Ayuntamiento de Peñíscola concede una subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2019, a la Junta Local de Peñíscola de la A.E.C.C., por importe de cuatro mil novecientos cincuenta euros (4.950 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 311/48001.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa respondan a la realización de la actividad objeto de la subvención, honorarios de las revisiones del profesional médico y del técnico en enfermería, pago del alquiler del local en el que se llevan a cabo los controles mensuales,...

La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS.

Las facturas o justificantes de gasto se entregarán en el ayuntamiento, junto con una memoria justificativa de la actividad realizada.

Los justificantes se presentarán ordenados, en el Registro Municipal, dirigidos al Departamento de cultura del ayuntamiento. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas, y contener como

mínimo los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, la base imponible, el tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda.

El programa subvencionado se llevará a cabo entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2019, y los justificantes de gastos deberán ser del año en curso.

El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonada en los siguientes plazos:

- 🌐 Una cuantía equivalente al 90 por 100 del importe de la aportación económica, con carácter anticipado " a justificar", e inmediato a la suscripción del presente convenio de colaboración, sin aportar garantías.
- 🌐 La cuantía económica equivalente al 10 por 100 restante, una vez acreditada por la entidad asistencial la atención de un gasto equivalente al importe total del presupuesto subvencionable fijado en el presente convenio, en cualquier caso siempre anterior al 15 de noviembre del año en curso.

**Cuarta.-** Este Convenio acabará su vigencia a fecha de 31 de diciembre de 2019.

**Quinta.-** La entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

**Sexta.-** Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la LGS.

**Séptima.-** La entidad beneficiaria está obligada a facilitar al ayuntamiento toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este convenio, así como la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia. Esta obligación se incluirá específicamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento.

La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de la subvención, pudiendo consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

**Octava.-** El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por el mismo texto del convenio, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el real Decreto 887/2006, de 21 de

julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobadas por el Pleno del ayuntamiento.

**Novena.-** Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento a lo dispuesto en la normativa reguladora del tratamiento de Protección de Datos de carácter personal.

**Décima.-** Este Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Castellón de la Plana.

2º- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola para la firma y formalización del citado convenio.

3º- El libramiento del pago del 90 % de acuerdo con lo previsto en la estipulación tercera, es decir, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de un importe de 4.455 € a nombre de la Asociación Local Contra el Cáncer de Peñíscola, sin aportar garantías.

4º- Publicar el texto íntegro del convenio en sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola y remitir el convenio suscrito a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/547 por la intervención municipal mediante informe de fecha 11/07/2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**3.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN, RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO DE LA RELACIÓN DE FACTURAS N.º:12019000756 POR IMPORTE DE SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (762,27€) Y APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO Y LA RELACIÓN DE FACTURAS N.º12019000757 POR IMPORTE DE CIEN MIL CUATRO CIENTO TRECE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (100.413,64€) (5941D).**

Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Personal, Hacienda, Contratación y Deportes, Sra. Bayarri, cuyo contenido es como sigue:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde mediante Resolución de fecha 17 de junio de 2019 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



CONCEDER tarjeta de estacionamiento, para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, a ■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■, por 10 años, según se especifica en su Resolución al disponer de validez definitiva, emitido por el Centro de Evaluación de personas con diversidad funcional de la Generalitat Valenciana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

### **5.- TARJETA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (5845M).-**

Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad; Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer, Igualdad, Violencia de Género y Xarxa Salut, Sra. Albiol, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

Examinada la solicitud de CONCESION de Tarjeta de Aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida formulada a este Ayuntamiento por el Sr. ■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■ con NIE: ■■■■■■■■ y con domicilio en CMNO. SANTA MAGDALENA, URB.ROSA 67, P.4.

Visto el Dictamen favorable emitido por el Centro de Diagnóstico y Orientación, dependiente de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, y en base al artículo 2.3 del Decreto 72/2016 de 10 de Junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad, que presentan movilidad reducida y establecen las condiciones para su concesión.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

CONCEDER tarjeta de estacionamiento, para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, a ■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■, por 10 años, según se especifica en su Resolución al disponer de validez definitiva, emitido por el Centro de Evaluación de personas con diversidad funcional de la Generalitat Valenciana. Examinada la solicitud de CONCESION de Tarjeta de Aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida formulada a este Ayuntamiento por el Sr. ■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■ con NIE: ■■■■■■■■ y con domicilio en CMNO. SANTA MAGDALENA, URB.ROSA 67 ,P.4.

Visto el Dictamen favorable emitido por el Centro de Diagnóstico y Orientación, dependiente de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, y en base al artículo 2.3 del Decreto 72/2016 de 10 de Junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad, que presentan movilidad reducida y establecen las condiciones para su concesión .

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

CONCEDER tarjeta de estacionamiento, para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, a ■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■, por 10 años, según se especifica en su Resolución al disponer de validez definitiva, emitido por el Centro de Evaluación de personas con diversidad funcional de la Generalitat Valenciana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

#### **6.- TARJETA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (5888W).-**

Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad; Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer, Igualdad, Violencia de Género y Xarxa Salut, Sra. Albiol, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

Examinada la solicitud de CONCESION de Tarjeta de Aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida formulada a este Ayuntamiento por la Sra. ■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■ con DNI: ■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■ y con domicilio en CMNO. CERVERA, URB. JANNA Nº15.

Visto el Dictamen favorable emitido por el Centro de Diagnóstico y Orientación, dependiente de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, y en base al artículo 2.3 del Decreto 72/2016 de 10 de Junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad, que presentan movilidad reducida y establecen las condiciones para su concesión.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

CONCEDER tarjeta de estacionamiento, para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, a Dña. ■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■, por 10 años, según se especifica en su Resolución al disponer de validez definitiva, emitido por el Centro de Evaluación de personas con diversidad funcional de la Generalitat Valenciana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

**7.- DEVOLUCIÓN FACTURAS E2666 Y E2804 (6014J).-** Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Personal, Hacienda, Contratación y Deportes, Sra. Bayarri, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde mediante Resolución de fecha 17 de junio de 2019 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción de la siguiente **Propuesta**

Devolución de las siguientes facturas del proveedor SEROFFICE BAIX MAESTRA, SLU:

Factura E2666 de 31.07.2019, por importe de 111,75€ y concepto *‘Suministro de material de oficina para la ludoteca’*, por rechazo de la técnico responsable del departamento por el siguiente motivo: *‘Error en el importe’*.

Factura E2804 de 15.08.2019, por importe de 438,76€ y concepto *‘Suministro consumibles informáticos’*, por rechazo de la técnico responsable del departamento por el motivo: *‘Hay importes erróneos. El Departamento de Contratación de pondrá en contacto con la empresa para que rectifique la factura’*.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/648 por la intervención municipal mediante informe de fecha 06/09/2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

**8.- DEVOLUCIÓN FACTURAS 164 Y 203 (6011X).**- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Personal, Hacienda, Contratación y Deportes, Sra. Bayarri, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde mediante Resolución de fecha 17 de junio de 2019 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción de la siguiente **Propuesta**

Devolución de las siguientes facturas del proveedor OFERTAS COSTA AZAHAR, SL:





La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

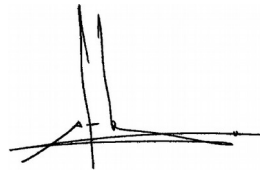
Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario acctal., doy fe.

Peñíscola, 12 de septiembre de 2019  
El Secretario acctal.



Vicente Abad Sorribes

Peñíscola, 13 de septiembre de 2019  
El alcalde



Andrés Martínez Castellá